



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR** conforme a lo siguiente:





PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con base a la información de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el Cambio Climático es todo aquello que sucede a largo plazo de patrones climáticos y temperatura, pueden ser naturales como las variaciones del ciclo solar.

A partir del siglo XIX la actividad humana ha sido el principal motor del cambio climático debido a que se generan emisiones de gases de efecto invernadero los cuales, envuelven a la tierra como si fuera una manta, la cual atrapa el calor elevando la temperatura del planeta. Esto se produce gracias a la quema de fósiles como carbón, petróleo y gas.




Aunado a ello, la cantidad de desechos orgánicos e inorgánicos que se generan a nivel mundial contribuye también a la producción de gases efecto invernadero. Las consecuencias del cambio climático además de las altas temperaturas, provoca sequías severas, aumento del nivel del mar, incendios, deshielo de los polos, escasez de agua, disminución de la biodiversidad y tormentas catastróficas. Además, los seres humanos sufrimos afectaciones generales a nuestra salud, vulnerabilidad a los cambios de temperatura y una de las más preocupantes es la escasez del vital líquido.

Está claro que el modelo lineal al que estamos acostumbrados nos perjudica a gran escala en nuestra vida cotidiana. El tema del Medio Ambiente y su cuidado ya no es un tema que debemos tratar a futuro, nos hemos encargado mediante acciones y omisiones a deteriorar el habitat en el que vivimos, a tal grado que en muchas situaciones el daño es irreversible.

Debemos transitar a un modelo que nos permita aprovechar al máximo los recursos naturales para cubrir nuestras necesidades básicas de supervivencia, sin comprometer a las generaciones futuras. De esto se trata el modelo de Economía Circular.

Con la aprobación de la Ley en febrero de 2023, el gobierno de la Ciudad de México impulsó e innovó que el modelo de circularidad fuera de





aplicación real para todas y todos los capitalinos. Por lo cual, es de suma importancia que las leyes referentes a la materia estén debidamente armonizadas y homologadas para evitar lagunas legales que impidan una transición eficaz y efectiva en el menor tiempo posible.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se configura problemática de género.




ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Primero. Cuando algún ordenamiento legal no está regulado de forma clara, precisa o simplemente necesita ser complementado, es necesario recurrir a la consulta de otros ordenamientos jurídicos con el objetivo de clarificar las lagunas legales, e incluso tomar conceptos, principios y enfoques de otras leyes.

La supletoriedad de las normas funciona de esta manera, cuando la referencia de una ley no es suficientemente concreta, ésta aplica solo para integrar dicha omisión o incluso para interpretar de manera diferente y complementaria los principios generales contenidos en otras leyes.

Para que la supletoriedad pueda aplicarse deben de cumplirse ciertos requisitos:

- El ordenamiento jurídico tiene que admitir expresamente que puede ser suplido por otros ordenamientos, que también deben ser especificados.
- El ordenamiento objeto de supletoriedad tiene que prever la institución jurídica de la que se trate.
- Las normas existentes en el cuerpo jurídico a suplir deben ser insuficiente para su aplicación al caso concreto, pueden ser por carencia total o parcial de la reglamentación.
- Las disposiciones o principios con los que se vaya a suplir la deficiencia, no deben ser contrarios a las bases esenciales del



ordenamiento jurídico suplido.¹

Es importante destacar que a falta expresa alguno de los requisitos antes mencionados, la supletoriedad no puede ser aplicada a ningún ordenamiento jurídico.

Segundo. Manuel Atienza señala que los principios son normas de carácter muy general que señalan la deseabilidad de alcanzar cierto objetivos o fines de carácter económico, social, político, entre otros, o bien de exigencia moral. A su vez, los principios tienen subclase:

1. Principios en sentido estricto: Son normas de carácter muy general que señalan exigencias de tipo moral.
2. Directrices: Son normas de carácter muy general que señalan la deseabilidad de alcanzar cierto objetivos o fines de carácter económico, social, político, etcétera.²


En referencia a lo anterior, los principios de Economía Circular reconocidos en la Ley de la materia, promueven el aprovechamiento y uso responsable de los recursos naturales con el objetivo de que gradualmente se transite del modelo lineal al que estamos acostumbrados a la circularidad. Esto quiere decir que se priorizará el consumo responsable de las materias primas, así como el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación. Así mismo, se impulsará que la vida útil de los materiales se mantenga lo más posible en el ciclo de vida productivo.

Tercero. Las ecotecnias son instrumentos desarrollados para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, permitiendo la elaboración de productos y servicios.³ Además pueden ser implementadas

¹ [Untitled Document \(contraloriadf.gob.mx\)](#)

² [untitled \(unam.mx\)](#)

³ [Ecotecnias. Guía práctica para comunidades indígenas. | INPI | Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)



para reciclar, reducir y reutilizar los recursos. Se caracterizan por:

- Fáciles de implementar
- No generan dependencia tecnológica
- Fomentan la preservación del medio ambiente, así mismo, contribuyen a reestablecer el equilibrio ecológico y las necesidades humanas.
- Para el usuario final es fácil adaptarse a utilizarlas
- Son de costo accesible



Los beneficios de adoptar las ecotecnias como parte de la cotidianidad son múltiples, desde que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los seres humanos hasta un ahorro económico para las familias.⁴

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia

Artículo 16

⁴ [Ecotecnias, una alternativa viable para el uso y manejo del agua. – Aqua.org.mx](http://Aqua.org.mx)



Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

1-3...

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

TERCERO. LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2.- La presente Ley tiene como objetivos específicos:

I. Impulsar una economía circular que posibilite bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario; generando la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente;

II. Promover entre los habitantes de la Ciudad de México la adopción de hábitos de consumo responsable;

III. Incentivar acciones de producción sostenible a través del rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, entre otras;

IV. Fomentar modelos de negocio sostenibles en los que se minimicen los posibles impactos al ambiente facilitando que la población pueda lograr la satisfacción de sus necesidades sin que sea indispensable la compra, venta o posesión de un bien;

V. Poner a disposición de la población información sobre economía circular, que contribuya a contrarrestar y desincentivar prácticas de publicidad engañosa;

VI. Fomentar la vinculación y participación de la sociedad civil organizada y la academia con los sectores público y privado, para realizar la investigación y potenciar la innovación de tecnología e infraestructura relacionada con la producción y consumo responsable, el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de productos y subproductos, basadas en la economía circular;

VII-X...

XI. Impulsar la economía circular, a través de redes de conocimiento y colaboración que permitan a la Ciudad de México llevar a cabo una transición hacia un desarrollo local sostenible y compatible con las visiones y vocaciones de cada área de desarrollo económico en la Ciudad de México y con las visiones y vocaciones metropolitanas,





nacionales y regionales como corresponda;

XII. Promover la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos en el funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados e incrementar su aprovechamiento;

XIII. Promover acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y con organizaciones públicas o privadas, nacionales o multinacionales, que favorezcan la cooperación internacional en economía circular para el desarrollo social, económico y tecnológico en la Ciudad de México, y

XIV. Contribuir al cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la superación de los retos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sostenible y mitigación y adaptación al cambio climático; particularmente contribuyendo a la transición hacia una economía de emisiones neutras, bajo un enfoque de economía circular.



CUARTO. LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto promover procesos productivos eficientes, incrementar la eficiencia del índice de utilización de recursos, reducir y evitar la generación de contaminantes, proteger y mejorar el medio ambiente, asegurar la salud de los seres humanos y promover el desarrollo sustentable de la economía y la sociedad.

CAPÍTULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES

Artículo 20. La Alcaldía verificará, apoyada por la Secretaría del Medio Ambiente, que las nuevas construcciones, renovación de construcción y expansión de proyectos deban implicar un menor impacto ambiental. Las empresas deberán convenir la prioridad de adoptar tecnologías de producción eficientes, procesos y equipos, los cuales maximizarán la tasa de utilización de recursos y una menor generación de contaminación.



ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal	Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal
<p>Artículo 4. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que se prescribe en este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Ley de Residuos Sólidos y a la Ley de Procedimiento Administrativo, todas vigentes en la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 4. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que se prescribe en este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Ley de Residuos Sólidos, Ley de Economía Circular y a la Ley de Procedimiento Administrativo, todas vigentes en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 21.- Las empresas en el transcurso de la sustitución de tecnologías deberán adoptar las siguientes medidas para procesos de producción eficientes:</p> <p>I-IV</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 21.- Las empresas en el transcurso de la sustitución de tecnologías deberán adoptar las siguientes medidas para procesos de producción eficientes:</p> <p>I-IV</p> <p>V. Adoptar principios de Economía Circular; Integralidad, Progresividad, Sustentabilidad, Autosuficiencia, Participación social, Transversalidad, Responsabilidad compartida y Solidaridad, de la Ley de Economía Circular vigente en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 26. Los proyectos de construcción deberán adoptar opciones de diseño, construcciones, materiales decorativos, estructuras de construcción, accesorios y equipo que redunden en la conservación del agua, la energía y otras amigables con el medio ambiente y conservación de recursos en opciones de planes de construcción.</p>	<p>Artículo 26. Los proyectos de construcción deberán adoptar opciones de diseño, construcciones, materiales decorativos, estructuras de construcción, accesorios y ecotecnia que permitan a la población obtener un mayor bienestar social mediante el acceso a los recursos naturales y su aprovechamiento ideal para los planes de construcción.</p>
<p>Artículo 33. Las empresas voluntariamente deben enviar su solicitud de certificación a organizaciones gubernamentales certificadoras, de acuerdo al sistema de certificación, para calificar bajo un sistema de certificación</p>	<p>Artículo 33. Las empresas voluntariamente deben enviar su solicitud de certificación a organizaciones gubernamentales certificadoras, de acuerdo al sistema de certificación, para calificar bajo un sistema de certificación estándar tendiente a procurar una</p>



estándar tendiente a procurar una producción más eficiente.

producción más eficiente, **así mismo, deberán aplicar lo contenido en la Ley de Economía Circular referente a la Evaluación de Circularidad.**



Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO. Se reforma el artículo 4 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México.

Artículo 4. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que se prescribe en este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Ley de Residuos Sólidos, **Ley de Economía Circular** y a la Ley de Procedimiento Administrativo, todas vigentes en la Ciudad de México.




SEGUNDO. Se adiciona la fracción V y se reforma el artículo 21 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México.

Artículo 21. Las empresas en el transcurso de la sustitución de tecnologías deberán adoptar las **medidas específicas de Economía Circular**:

I-V...

V. Promoviendo los principios de la Ley de Economía Circular; Integralidad, Progresividad, Sustentabilidad, Autosuficiencia, Participación social, Transversalidad, Responsabilidad compartida y Solidaridad, de la Ley de Economía Circular vigentes en la Ciudad de México.

#Cercanía
EnElCongreso



TERCERO. Se reforma el artículo 26 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México.

Artículo 26. Los proyectos de construcción deberán adoptar opciones de diseño, construcciones, materiales decorativos, estructuras de construcción, accesorios y **ecotecnia que permitan a la población obtener un mayor bienestar social mediante el acceso a los recursos naturales y su aprovechamiento ideal para los planes de construcción.**

CUARTO. Se reforma el artículo 33 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México.

Artículo 33. Las empresas voluntariamente deben enviar su solicitud de certificación a organizaciones gubernamentales certificadoras, de acuerdo al sistema de certificación, para calificar bajo un sistema de certificación estándar tendiente a procurar una producción más eficiente, **así mismo, deberán aplicar lo contenido en la Ley de Economía Circular referente a la Evaluación de Circularidad.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día de siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el **XXXXX** de 2023.

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA
DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA